

INE/JGE160/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO L154410-L154420 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/ CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.

- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud, así como del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19.
 - b. El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 módulos de atención ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
 - c. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 - d. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar

para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID-19.

- e. En el artículo primero de dicho acuerdo se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad de COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del SARS-CoV2, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, la propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.
- f. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad de COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

- j. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la JGE, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acordara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- k. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- l. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- m. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia derivada de la pandemia de la COVID-19.
- n. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- o. El 24 de junio de 2020, la JGE emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, con el que aprobó la “Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal”. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- p. El 26 de junio de 2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19, y el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de MDC; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.
- q. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, determinando una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, tutelando el derecho a la salud de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y

sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría

- IV.** El 02 de febrero de 2021, la JGE mediante acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- V.** El 28 de julio de 2021, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo INE/CG1421/2021, por el que se aprueba el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- VI.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo INE/JGE172/2021, la JGE aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2022.
- VII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, mediante acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2022, por un monto total de \$18,827,742,268.00 (Dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro.
- VIII.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG1469/2021, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos.
- IX.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- X.** El 1 de diciembre de 2021 en sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Seguimiento de los procesos electorales locales 2021-2022 mediante el acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/012/2021 aprobó la Adenda.

Precisiones Complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021- 2022 para los procesos electorales locales.

- XI.** El 8 de diciembre del 2021, en sesión extraordinaria la JGE, mediante acuerdo INE/JGE254/2021 modificó la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE172/2021.
- XII.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIII.** El 05 de junio de 2022 se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral local 2021-2022 en las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
- 2.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución y 30, párrafo 2 de la LGPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y se realizarán con perspectiva de género.

3. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
6. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los procesos electorales federales y locales las siguientes atribuciones: la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios en sus mesas directivas.

8. El artículo 33, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
9. De conformidad con el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.
10. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
11. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
12. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l) y r) de la LGIPE y 41, párrafo 2, incisos b) y h) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las

Direcciones Ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la JGE, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.

13. El artículo 58, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y j) de la LGIPE, en relación con el artículo 49 incisos a), e), f), h) y j) del RINE disponen que la DECEyEC tiene entre sus atribuciones las siguientes: Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.
14. El artículo 61, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
15. El artículo 63, numeral 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

16. El artículo 68, numeral 1, incisos l) y n) de la LGIPE dispone que los consejos locales tienen, entre otras facultades, las de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral; así como las demás que les confiera la Ley.
17. El artículo 79, numeral 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral y, las demás que les confiera esta Ley.
18. El artículo 303, de la LGIPE establece que los consejos distritales, designarán a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, así como las actividades que tendrán que realizar y los requisitos legales.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

19. El artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, dispone que corresponde a la JGE coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
20. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las Direcciones Ejecutivas les corresponde: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
21. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la

Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 22.** El artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), e), h), p), u), v) y aa), del RIINE establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere a la DECEyEC, le corresponde: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las juntas locales y distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral así como presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 23.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
- 24.** Los artículos 110, párrafos 1 y 2; 113 y 114, del RE, establecen que las disposiciones en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de ser responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de MDC. El programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral será elaborado por la DECEYEC, y establecerá los procedimientos para la integración de las mesas directivas de casilla y la capacitación electoral de los ciudadanos. Finalmente se señala que, el manual de contratación de supervisores electorales y cae será elaborado por la DECEYEC, y establecerá

lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores electorales y los capacitadores asistentes-electorales.

25. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
26. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
27. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos, señala lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
28. De conformidad con los artículos 2, numeral 1, y 3 de los Lineamientos, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de los titulares de

las UR's y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que los Lineamientos tienen como objeto *“Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.”*.

- 29.** De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 30.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 31.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 32.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

- 33.** Con base con el artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 34.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 35.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 36.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos dispone que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 37.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos, referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones

a los proyectos en los que las UR's determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 38.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 39.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 40.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que para formalizar la etapa final del proyecto el líder del proyecto deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.

Por su parte, los párrafos 2 y 3 del referido artículo establecen que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.

- 41.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.
- 42.** El Manual, en su artículo 5, numerales 1, 3 y 6 dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 43.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 44.** El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

45. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Tercero. De la modificación por ampliación y cambio de fuente de financiamiento del Proyecto L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”.

46. El 16 de agosto de 2022 mediante Dictamen 110, la DEA aprobó la modificación de Líder de Proyecto del proyecto L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla”.
47. De conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, se solicita la siguiente modificación al proyecto:

Ampliación líquida al proyecto **L154410-L154420“Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” por un monto total de \$962,203.00 (Novecientos sesenta y dos mil doscientos tres pesos 00/100 MN)** aportados por los OPL de las entidades de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, para las siguientes actividades, respectivamente:

La cantidad de \$30,892.00 (Treinta mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 MN) es aportada por los OPL de Aguascalientes e Hidalgo para los siguientes conceptos:

- Materiales de promoción y apoyo (Instructivo para la emisión del voto anticipado) para la implementación de la prueba piloto del voto anticipado en el estado de Aguascalientes en el proceso electoral local 2021-2022.
- Materiales de promoción y apoyo (Instructivo para la emisión del voto anticipado de las personas en prisión preventiva y el documento con resumen de las opciones electorales -plataformas político-electorales)

para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva en el estado de Hidalgo.

48. Lo anterior, conforme a lo señalado en anexo Financiero del anexo Técnico al convenio específico de coordinación y colaboración entre el INE y el OPL de Aguascalientes; así como en el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio general de coordinación y colaboración entre el INE y el OPL de Hidalgo, en los que se especifican los siguientes montos que aportarán los OPL:

Entidad	OPL	Monto
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	\$8,500.00
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	\$22,392.00
TOTAL		\$30,892.00

Asimismo, la cantidad de \$931,311.00 (Novecientos treinta y un mil trescientos once pesos 00/100 MN) es aportada por lo OPL de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas para la digitalización de las Actas desde las casillas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, de acuerdo con lo establecido en los anexos financieros del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el INE y los OPL, y a fin de contribuir a las actividades de acompañamiento a los trabajos desarrollados por los OPL en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyo seguimiento se encuentra a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), respectivamente:

Entidad	OPL	Monto
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	\$75,704.00
Durango	Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Durango	\$115,136.00
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	\$175,028.00
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	\$253,705.00
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	\$100,441.00
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	\$211,297.00
TOTAL		\$931,311.00

En virtud de lo anterior, se requiere la modificación con impacto presupuestal del proyecto específico L154410 – L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” para cumplir con el mandato constitucional de las actividades correspondientes a la DECEyEC en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

49. En razón de lo anterior, la DECEyEC somete a consideración de la JGE realizar la modificación al proyecto **L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”**; con ampliación presupuestal por aportación de convenios con los OPL por un monto de \$962,203.00 (Novecientos sesenta y dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) para cumplir con el mandato constitucional y legal de las actividades correspondientes a la DECEYEC en materia de Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.

Debido a lo anterior, la modificación se esquematiza de la siguiente manera:

Descripción	Modificación al proyecto L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”
	Presupuesto aprobado: \$415,840,890.00 (Cuatrocientos quince millones ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
	Ampliación presupuestal por aportación de convenios con los OPL: \$962,203.00 (Novecientos sesenta y dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.)
	Total de presupuesto modificado: \$416,803,093.00 (Cuatrocientos dieciséis millones ochocientos tres mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.)

Periodo del proyecto:

1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

Asimismo, mediante Dictamen 110 de 16 de agosto de 2022, la DEA consideró procedente la modificación solicitada por el monto de \$962,203.00 (Novecientos sesenta y dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$416,803,093.00 (Cuatrocientos dieciséis millones ochocientos tres mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

El impacto de los cambios en el proyecto **L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”** establece que la modificación al alcance con ampliación presupuestal no implica replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto **L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”**; se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexos, y que forman parte del presente acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.

En cuanto al formato 1b, éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los Lineamientos donde se señala que:

1. Las UR’s deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:

- a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
- b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.

Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR’s al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DECEyEC la ampliación y cambio de fuente de financiamiento del proyecto específico **L154410-L154420 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”**, mismo que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2022, conforme al Dictamen 110 emitido por la DEA, lo anterior conforme a los considerandos 47, 48 y 49 y a la documentación soporte prevista en los anexos que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP, en términos de lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**